



Universidad
Nacional
de Córdoba



Informe Preliminar Relevamiento sobre la actuación de las fuerzas de seguridad en Córdoba

Este informe tiene como objetivo reseñar y sistematizar de manera provisoria los casos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad en el marco de las detenciones y control establecidos para garantizar el aislamiento social y obligatorio por la emergencia sanitaria vinculada al COVID 19 en el Provincia de Córdoba.

Fue realizado por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNC, a través del [Programa de Extensión “Seguridad y Derechos Humanos”¹](#), en el que venimos analizando las transformaciones de la política de seguridad en la provincia de Córdoba, poniendo especial énfasis en la perspectiva de actores sociales territoriales, y los cambios implementados tanto a nivel normativo (como el Código de Convivencia y la Ley de Seguridad) como ejecutivos (Policía Barrial y Consejos Barriales), además de producir información sistemática sobre letalidad en el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas de Seguridad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la problemática de la interacción violenta de las fuerzas de seguridad con algunos sectores sociales y las situaciones de abuso son de larga data en nuestra provincia, nos abocamos a comprender la particularidad que asume en este nuevo contexto para poder proponer iniciativas y sugerencias al Poder Ejecutivo de nuestra provincia con el fin de resguardar la integridad física y los derechos de los ciudadanos, así como para aportar iniciativas tendientes a mejorar las condiciones laborales de los integrantes de las fuerzas de seguridad.

Nos parece relevante profundizar las observaciones que el *“Relevamiento del impacto social de las medidas de Aislamiento dispuestas por el PEN”²* (en adelante Relevamiento COVID MINCYT- CONICET), publicadas recientemente. En el mismo se plantea que por una parte, se

¹ Este Programa se desarrolla en vinculación con el [Proyecto de Investigación SECYT \(FCS-UNC\) “La política de seguridad en Córdoba: análisis de sus transformaciones como problema público desde la experiencia de distintos actores sociales, en especial los jóvenes de sectores populares en el período 2013 y 2017”](#)

² Este informe fue realizado por la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19 (MINCYT- CONICET-AGENCIA) para el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación. Disponible en: <https://www.conicet.gov.ar/la-comision-de-ciencias-sociales-de-la-unidad-covid-19-relevo-los-alcances-de-los-primeros-dias-de-cuarentena/>





demanda mayor presencia policial en algunos barrios, tanto para situaciones de delito en general como para garantizar las disposiciones del aislamiento; y por otra, se identificaron situaciones de abuso policial hacia poblaciones específicas (inmigrantes, personas en situación de calle, jóvenes, trans) (Relevamiento COVID MINCYT- CONICET, 2020: 9). Específicamente en el apartado sobre Córdoba, la cuestión de la violencia policial se presenta “como un exceso innecesario y no exclusivo de esta situación sino como una continuidad” (Relevamiento COVID MINCYT- CONICET, 2020: 14: 58). El problema del control policial no se presenta de manera aislada, sino como parte de las dificultades analizadas por los y las investigadores en los barrios, junto con el hacinamiento, la economía informal interrumpida, la falta de alimentos, la violencia de género, el consumo problemático de drogas, etc.

Sin embargo, en el mismo informe surge además el reconocimiento de los controles policiales como una ventaja para ayudar al cumplimiento del aislamiento y recomienda, entre otras cuestiones, fortalecer la coordinación de las fuerzas de seguridad con otros actores estatales, sociales y comunitarios en este contexto y promover el control ciudadano del accionar de las fuerzas de seguridad (Relevamiento COVID MINCYT- CONICET, 2020: 12).

Como parte de esta tarea, se inscribe esta iniciativa. Hemos generado un conjunto de recomendaciones relevantes en relación a los criterios de seguridad necesarios a tener en cuenta en este momento de aislamiento social, dictaminado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y que rige, por el momento hasta el 26 de abril destinado a los ciudadanos. Y por otra parte, en articulación con las distintas organizaciones sociales con las que venimos trabajando, nos propusimos un relevamiento de casos³, que nos permitan comprender las condiciones, situaciones y actores que habilitan las prácticas abusivas por parte de las fuerzas de seguridad.

En función de esos objetivos, este es un primer informe parcial que nos permite dar cuenta de estas modalidades y generar algunas recomendaciones con la mayor celeridad posible.

³³ En función de que somos parte también de los sectores que cumplimos con el aislamiento social obligatorio, utilizamos un formulario digital que nos permitiera circular la iniciativa, ampliar su impacto y a la vez, obtener información.





En cuanto a los datos producidos, fueron informados por tercerxs, no lxs sujetxs afectados (familiar, vecinx, testigx o miembrx de organización social). Quienes nos acercan los casos, dejan sus datos personales y sobre todo los miembrxs de organizaciones, y nos acercan más de un caso. Consideramos que esto puede deberse tanto al tipo de vínculo que hemos construido con los referentes de organizaciones vinculado a la visibilización, cuidado y seguimiento frente a esta problemática, al alcance del conocimiento de esta herramienta como a lo engorroso o inaccesible que implica el llenado de un formulario on line para algunas personas. Es por ello que nos proponemos generar nuevas formas de contacto para profundizar el relevamiento en una segunda etapa.

1. Modalidades

Consideramos que las expresiones de la violencia policial son múltiples y tienen distintas intensidades (Cels, 2016: 12)⁴. Aunque en la provincia, los últimos años hubo avances importantes en la cantidad de detenciones contravencionales⁵, la estigmatización de los barrios pobres y de los y las jóvenes que los habitan no disminuyó y, en algunas prácticas, parece haberse intensificado.

El objetivo del formulario es relevar posibles abusos de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en Córdoba en el actual contexto, y por ello, les solicitábamos que encuadren el caso en alguna de las siguientes categorías: I- Abuso y arbitrariedad en el uso de la violencia policial; II- Hostigamiento y/o maltrato físico en el momento de la detención; III- Hostigamiento y/o maltrato verbal en el momento de la detención; IV- Amenazas sobre detenciones futuras (con la posibilidad de inscribir en un campo abierto “otras”).

La mayoría de los casos se inscribieron en I y III. Si bien consideramos que se tratan de categorías exploratorias y no excluyentes (podían marcar más de una opción), el objetivo de

⁴ CELS (2016), Hostigados. Violencia y arbitrariedad policial en los barrios populares, disponible en <http://cels.org.ar/hostigados.pdf>

⁵ El Informe Anual de Gestión del Área Contravencional del Ministerio Público Fiscal del año 2016 señala un dato central: se declaran 8651 personas detenidas preventivamente por este tipo de infracciones, lo que significa una estrepitosa caída de las detenciones contravencionales respecto de las que se realizaban con el anterior Código de Faltas (que oscilaban entre 30 y 50.000 detenciones anuales). En el informe Anual se realiza una proyección anual de 12.888 presos contravencionales en toda la provincia de Córdoba, lo que implica una disminución del 82% de la cantidad de detenidos en relación a años anteriores con el Código de Faltas.





incluir estas clasificaciones consistía en identificar, clasificar y en gran medida también calificar prácticas y hechos institucionales, formas de hacer y estilos en el campo de lo que puede ser presentado como una de las violencias de Estado: la *violencia institucional*. Buscamos relevar no sólo aquellas prácticas ilegales, abusivas y arbitrarias sino también aquellas que implican y resultaban en la mayor parte de los casos de rutinas, de formas de proceder no necesariamente por fuera de la legalidad; y más aún, la mayor parte de las veces inscriptas en patrones de procedimiento respaldados normativamente (Pita, 2017: 11)⁶. Las organizaciones que registran, visibilizan y denuncian estas diferentes situaciones las denominan *hostigamiento policial*. No se trata de una categoría analítica o científica pero, como fenómeno, delimita al conjunto de prácticas que constituyen las relaciones entre efectivos de las fuerzas de seguridad y los habitantes de los barrios pobres. Son formas de abuso cotidianas que integran las rutinas burocráticas de las fuerzas de seguridad y en ocasiones pueden ser persecutorias, es decir, reiteradas sobre las mismas personas, y escalar en los niveles de violencia hasta llegar a situaciones de graves violaciones de los derechos humanos (Cels, 2016: 12 y 13).

Respecto a los casos relevados en el formulario, de interacción policial abusiva, violenta y arbitraria, tienen como origen la supuesta violación de la cuarentena y los podemos agrupar estos casos en dos grandes “situaciones”: I por un lado aquellos casos que dan cuenta de la continuidad o profundización de las prácticas de hostigamiento policial “tradicional”, en término sectoriales (en determinados barrios) y etarios (principalmente a jóvenes de sectores populares); II por otra parte, aparecen “nuevas” interacciones en el marco del control de la no circulación.

- I- En el primer grupo, se encuadran prácticas de malos tratos físicos (golpes) y verbales, y prácticas de hostigamiento que generan vulneraciones de derechos humanos que profundizan la situación de exclusión y precariedad de estos sectores (secuestro de la moto, vehículo con el que se trasladaban para asistir a

⁶ Pita, M. V (2017). “Pensar la Violencia Institucional: vox populi y categoría política local”, en Revista Espacios de Crítica y Producción, Nro. 53. Buenos Aires, Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.





familiares mayores, o realizar algunas “changas”). En este primer grupo, incluimos las prácticas de hostigamiento a trabajadorxs sexuales.

- II- En el segundo grupo, aparece con frecuencia que el hostigamiento o arbitrariedad tiene una fuente o habilitación legal (la restricción de la circulación sin documentación correspondiente) pero por determinadas circunstancias, la situación se convierte en hostigamiento. Consideramos que existe arbitrariedad en la documentación exigida, ya que por ejemplo no hace falta exhibir certificado para ir de compras en un lugar cercano al domicilio- que se acredita sólo con el DNI. Al no estar establecido el radio que se considera “cercano” se abren puertas a la arbitrariedad policial de determinar en quienes pueden circular y por dónde.

Es necesario destacar las situaciones a las que se enfrentan, los trabajadorxs de la economía informal, situaciones problemáticas que en algunos casos terminan en detenciones y secuestro de la mercadería, sobre todo cuando salen de los perímetros de los barrios de procedencia (ej. repartidores de mercadería).

Estas “nuevas” prácticas se desarrollan en espacios no tradicionales de interacción policial: barrios de clase media y especialmente en lugares de concentración de personas: cajeros automáticos, farmacias, despensas; y en las calles principales donde se asientan los controles vehiculares.

2. Los casos mediáticos: lecturas, condiciones, sugerencias

Uno de los casos que fue filmado (y por eso llegó a los medios⁷) de arbitrariedad policial: en él, un joven de 16 años que iba a comprar en el barrio es interceptado por el personal policial, ante la amenaza de detención, se resguarda en su hogar cercano, y el personal policial ingresa, lo apunta con el arma reglamentaria y golpea a los padres. Este caso, que si bien tuvo resonancia mediática no sabemos si fue objeto de sanción administrativa o proceso penal, nos plantea la importancia de permitir que lxs ciudadanos puedan filmar las

⁷

Fuente: https://www.cba24n.com.ar/sucesos/denuncian-un-caso-de-abuso-policial-en-alta-gracia_a5e8536c4a778135daa6a323d?fbclid=IwAR0-jxskr4yRpltnksXzY355vB0IMvCvBKwUDt1O9Dw3PBgNyNnVSqJhnCw





irregularidades de los procedimientos, como una forma de ejercicio ciudadano. Para que ello no se vuelva una nueva condición de vulnerabilidad, el personal debiera estar estrictamente informado que no puede impedir ni obstaculizar estas filmaciones.

Párrafo aparte merece la situación públicamente conocida (que salió en diarios locales y nacionales⁸) del caso de un agente policial de una localidad del interior (Bell Ville) que disparó por la espalda a un adolescente que huía tras ser detenido por violar la cuarentena. El caso fue denunciado penalmente por la filial cordobesa de la Liga Argentina por los Derechos Humanos y el agente pasó a tareas pasivas y se le inició un sumario. Consideramos que por su gravedad, constituye un hecho aislado (no se han registrado denuncias similares en este período) pero no debe dejar de mencionarse como un caso grave de vulneración de derechos, donde aparece como necesaria la vía judicial y administrativa. Sería importante que el hecho no quede sólo en una denuncia penal, sino que se avance en la investigación y correspondiente sanción al agente, como una forma también de que poder judicial establezca límites claros en los casos de manifiesta ilegalidad y arbitrariedad policial.

3. La ubicación de los casos registrados

Respecto los lugares donde relevamos casos de violencia institucional, llegaron de Córdoba Capital, Sierras Chicas (La Granja, Agua de Oro, Cerro Azul, Rio Ceballos) y Alta Gracia. Por una parte consideramos que estos lugares (sobre todo las localidades del interior mencionadas) han sido – previo al aislamiento- lugares donde se ha denunciado violencia institucional de manera recurrente. Ya sea por prácticas sistemáticas de hostigamiento policial a jóvenes como casos de violencia letal, dieron lugar a la conformación de redes y/o organizaciones en torno al tema. Lo que nos lleva a reflexionar si son espacios donde hay más arbitrariedad en este nuevo contexto de pandemia, o si nos llegan más casos de esas zonas, porque hay organizaciones sociales que las registran y nos las hacen llegar.

⁸ Fuente: https://www.cba24n.com.ar/sucesos/policia-le-disparo-por-la-espalda-a-un-joven_a5e809790a778135daa6962ad

<https://www.pagina12.com.ar/256570-tirale-matalo-al-hijo-de-puta>





En los medios masivos de comunicación aparecieron casos (además del caso de Bell Ville mencionado en el párrafo anterior) en las localidades de Villa Nueva (detención de una abogada⁹); Rio Tercero y Rio Cuarto¹⁰.

4. Reflexiones y recomendaciones

A modo de cierre, podemos afirmar entonces que se registra por un lado una continuidad del hostigamiento policial tradicional, al que como equipo hemos hecho referencia en informes y publicaciones anteriores y que incluso, identificamos cierta profundización del mismo, en virtud de las mayores facultades legales de control atribuidas al personal policial, lo que posibilita una mayor posibilidad de arbitrariedad, por lo que consideramos urgente y necesario reglamentar lo más detalladamente posible el procedimiento de solicitud de documentación, indicando de manera taxativa y con claridad los casos en que corresponde la detención y/o multa y regulando los casos que no (circulación barrial en busca de mercadería y/o medicamentos por ejemplo).

Por otra parte, consideramos que se produjo una extensión punitiva sectorial y etaria en relación a nuevas posibilidades de interacción policial. Y que en estos casos, debido a la no experiencia de estos sectores con la policía, se recomienda también informar de manera clara la documentación que deben portar, indicando las facultades policiales, que en verdad son más extensas que en período de no asilamiento, pero no ilimitadas. Es importante considerar que la policía “no tiene formación para advertir de forma no violenta o amenazante sobre las normas” (Relevamiento COVID MINCYT- CONICET, 2020: 14) y por ello es necesario que esta información se difunda sobre todo por otros actores estatales y se articule con actores sociales y comunitarios.

El registro de estos casos (a través del relevamiento, organizaciones sociales y filmico en los casos que se pueda), la denuncia en los casos que corresponda y la circulación de información sobre deberes y derechos de lxs ciudadanxs en este contexto se presenta como

⁹ Fuente: <https://www.eldiariocba.com.ar/policiales/2020/4/5/me-empujaron-me-maltrataron-me-cachearon-me-esposaron-18667.html>

¹⁰ Fuente: <https://latinta.com.ar/2020/03/la-otra-pandemia-violencia-institucional/>





Universidad
Nacional
de Córdoba



facultad de ciencias
sociales



esencial a los fines de que el Estado pueda garantizar la restricción de circulación necesaria para evitar la propagación del virus con los menores costos posibles de restricción de derechos, y protegiendo siempre y en primer lugar, los derechos humanos de todos y en particular de los grupos más vulnerables.



Facultad de Ciencias Sociales | Universidad Nacional de Córdoba

Av. Enrique Barros s/n (ex Valparaíso), Ciudad Universitaria, Córdoba (X5000) | Tel.: (0351) 4334114 | www.sociales.unc.edu.ar